

**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
2 de mayo de 2017  
Español  
Original: ruso

**Asamblea General**  
**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Tema 66 del programa  
**Eliminación del racismo, la discriminación racial,  
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo segundo año**

**Carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida al Secretario General  
por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente  
de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjuntos los textos de una decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes y de una declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes relativas a la inadmisibilidad de la discriminación y la intolerancia respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad, y como documento de la Asamblea General en relación con el tema 66 del programa.

*(Firmado)* P. Iliichev  
Encargado de Negocios Interino



**Anexo de la carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

**Decisión adoptada el 7 de abril de 2017 en la ciudad de Taskent por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre la inadmisibilidad de la discriminación y la intolerancia respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos**

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes por la presente decide:

1. Aprobar la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes relativa a la inadmisibilidad de la discriminación y la intolerancia respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos (véase el apéndice).

2. Solicitar a la Federación de Rusia, en cuanto Estado que preside la Comunidad de Estados Independientes, que transmita el texto de la declaración a las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales.

Por la República de Armenia ( <i>Firmado</i> )	Por la Federación de Rusia ( <i>Firmado</i> )
Por la República de Azerbaiyán ( <i>Firmado</i> )	Por la República de Tayikistán ( <i>Firmado</i> )
Por la República de Belarús ( <i>Firmado</i> )	Por Turkmenistán
Por la República de Kazajstán ( <i>Firmado</i> )	por Ucrania
Por la República Kirguisa ( <i>Firmado</i> )	Por la República de Uzbekistán ( <i>Firmado</i> )
Por la República de Moldova ( <i>Firmado</i> )	

## Apéndice

### **Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes relativa a la inadmisibilidad de la discriminación y la intolerancia respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos**

*Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes,*

*Teniendo en cuenta* las normas internacionales pertinentes de derechos humanos consagradas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales,

*Confirmando* el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, y también la igualdad de todas las personas, independientemente de su actitud respecto de la religión,

*Observando* que toda forma de discriminación por motivos de filiación religiosa o de creencias constituye una vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que todos los delitos motivados por el odio hacia la religión o las creencias, la xenofobia y la intolerancia deben condenarse firmemente y por igual, y también que todas las personas deben gozar de igualdad ante la ley,

*Expresando preocupación* porque persisten las manifestaciones de intolerancia, la violencia y los actos terroristas motivados por la filiación religiosa o las creencias,

1. *Declaran* que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluida la libertad de profesar, o adoptar, la religión o las creencias que elija, y también a no profesar ni practicar ninguna religión, a cambiar de religión o de creencias, y a practicar su religión o exponer sus creencias tanto de forma individual como junto con otras personas, en público o en privado, mediante el estudio, el culto y la ejecución de ceremonias y actos religiosos y rituales tradicionales, siempre que dichas acciones no vulneren los derechos de otras personas y no contravengan la legislación nacional ni las obligaciones internacionales de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes;

2. *Confirman* su determinación a defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho de todos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, sin distinción de raza, origen étnico, género, idioma o religión, así como la necesidad de aplicar la política de inculcar el respeto de los lugares de culto y sitios religiosos, los monumentos, los cementerios y los santuarios, y protegerlos del vandalismo y la destrucción;

3. *Exhortan* a los dirigentes políticos, religiosos y sociales a que sigan trabajando para prevenir y contrarrestar la intolerancia y la discriminación respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos, respetando plenamente las libertades fundamentales y los derechos humanos;

4. *Señalan* la importancia de que se promueva la tolerancia y el respeto mutuos entre las personas que practican diferentes religiones y las que no las practican, y entre las organizaciones religiosas de distintas confesiones, y la inadmisibilidad del fanatismo y el extremismo religiosos y de otra índole, y de las

acciones encaminadas a sembrar la discordia, menoscabar las relaciones e incitar al odio entre quienes profesan distintos credos religiosos;

5. *Condenan firmemente* todas las manifestaciones de intolerancia, discriminación, violencia y terrorismo, así como el uso del discurso de odio en relación con los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos;

6. *Declaran* que los actos terroristas cometidos por personas o grupos en nombre de determinadas religiones o creencias no pueden servir para justificar la intolerancia respecto de otras personas por su filiación religiosa;

7. *Consideran* que asociar el terrorismo y el extremismo violento con cualquier religión en particular es absolutamente inaceptable;

8. *Expresan preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes dirigidos contra los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos en diversas regiones del mundo, incluidos los actos de intolerancia, discriminación, prejuicio y violencia, así como los delitos motivados por prejuicios, que constituyen una amenaza para la estabilidad y la seguridad;

9. *Señalan* el papel especial del Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, que se ha convertido en una plataforma eficaz para el diálogo mundial entre religiones sobre los medios de prevenir y contrarrestar la intolerancia y la discriminación por motivos religiosos;

10. *Resuelven* seguir tratando de consolidar la posición que mantiene la comunidad internacional sobre la inadmisibilidad de la discriminación respecto de los cristianos, los musulmanes y quienes profesan otros credos religiosos, en particular en los órganos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa.

---